

TRANSICIONES Y DESARROLLO: LAS UTOPIÁS DEL SIGLO XXI

José María SERNA DE LA GARZA

Hablar de una utopía significa aludir a un plan o un proyecto irrealizable. De hecho, desde una perspectiva etimológica, utopía significa “el no-lugar” (del griego *ou-no* y *topos-lugar*). Es decir, el término alude a un lugar inalcanzable, un lugar que no existe. Sin embargo, en el lenguaje de los inconformes, en el discurso de los reformadores o revolucionarios, utopía significa un proyecto que sí se puede realizar; un lugar que sí puede existir aunque no exista ahora. En las teorías políticas emancipadoras, utopía es guía que orienta la acción, es un modelo ideal que puede convertirse en objeto real, es un punto de llegada posible. En este sentido, es como podemos entender que las utopías funcionan como motores de la historia.

El término utopía data del siglo XVI. En su momento fue un neologismo acuñado por Tomás Moro, quien publica en 1516 su libro titulado, precisamente, *Utopía*. Moro forma parte de un grupo de intelectuales que, inconformes con la organización social en la que les tocó vivir, se dedicaron a buscar formas de vida política racionalmente perfectas, que fueran armónicas y sin conflictos. De esta manera, Moro diseña a nivel ideal una sociedad sin propietarios privados, patriarcal, gerontocrática, con un sistema educativo destinado a entrenar a los miembros de la sociedad en el desempeño de actividades agrícolas y oficios útiles, y con un sistema de reparto comunal del producto del trabajo de todos.

Menciono a Moro, porque fue su modelo el que inspiró lo que quizás fue la primera utopía que intentó ser alcanzada en el continente americano después de la Conquista. Se trata del proyecto de Vasco de Quiroga, quien en 1531 propuso al Consejo de Indias una forma de ordenar la vida de los pueblos indígenas, para lo cual siguió muy de cerca las reglas de organización social propuestas por Moro. En pocas palabras, Quiroga trató de implantar la *Utopía* de Moro en América, a través de los llamados “Hospitales” de Santa Fe de México y en el de Michoacán.

Después de la experiencia de Quiroga, hubo otras utopías que vinieron a movilizar a la población de lo que todavía era la Nueva España, en aras de lograr un tipo de organización social distinto al prevaleciente. Cabe aquí recordar que fue una utopía lo que movió a Hidalgo y sus huestes en 1810, dando inicio a la guerra de independencia. Ello puede verse en las palabras de Miguel Hidalgo que a continuación cito:

Unámonos todos los que hemos nacido en este dichoso suelo; veamos desde hoy, enemigos y extranjeros, enemigos de nuestras prerrogativas, a todos los que no sean americanos. Establezcamos un Congreso que se componga de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que dicte leyes benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo: ellos entonces nos gobernarán con la dulzura de padres, moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero; fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.¹

En estas palabras, el caudillo ofrecía una visión de un tipo ideal de organización política y social para el nuevo país que se pretendía construir, visión que sería reiterada posteriormente por nuestro constitucionalismo original. De hecho, las Constituciones sucesivas que tuvimos durante el siglo XIX, pueden verse como utopías, desde la perspectiva de que diseñaron un modelo ideal de país, que se esperaba hacer una realidad. Se trataba de modelos ideales o formales, que pretendían regular una sociedad en verdad muy poco apta, muy poco preparada para vivir conforme a su esquema normativo. A fin de cuentas, lo que había en México en aquellos tiempos era una sociedad sin ciudadanía propiamente dicha, sin cultura política democrática, sin hábitos de gobierno constitucional, de tolerancia y de diálogo. Para ponerlo en términos de Lasalle, la Constitución formal era muy distinta a la Constitución real. En cierta forma, la historia de México puede interpretarse como el afán de acercar la realidad social y cultural del país, a las formas jurídico-constitucionales, a su lógica y su racionalidad.

¹ Tomado de García Cantú, Gastón, “Utopías mexicanas”, *El ensayo mexicano moderno*, 3a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, t. II, 2001, pp. 499 y 500.

En eso ha consistido (y consiste) el “proceso civilizatorio” en el que ha estado inmerso nuestro país.

Este afán por hacer que en México las conductas de autoridades y ciudadanos se ajusten a la racionalidad jurídico-constitucional, trasluce en las palabras de Francisco Zarco, quien al referirse a la recién aprobada Constitución de 1857, tuvo la visión de un proyecto de vida nacional, una utopía, a alcanzar en el futuro:

La igualdad será de hoy más la gran ley en la República; no habrá más mérito que el de las virtudes; no manchará el territorio nacional la esclavitud, oprobio de la historia humana; el domicilio será sagrado; la propiedad inviolable; el trabajo y la industria, libres; la manifestación del pensamiento sin más trabas que el respeto a la moral, a la paz pública y a la vida privada; el tránsito, el movimiento, sin dificultades; el comercio, la agricultura, sin obstáculos; los negocios del Estado examinados por los ciudadanos todos; no habrá leyes retroactivas, ni monopolios, ni prisiones arbitrarias, ni jueces especiales, ni confiscación de bienes, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia, ni se violará la correspondencia, y en México, para su gloria ante Dios y ante el mundo, será una verdad práctica la inviolabilidad de la vida humana, luego que con el sistema penitenciario pueda alcanzar el arrepentimiento y la rehabilitación moral del hombre que el crimen extravía.²

Un brillante futuro veía Zarco para el país, si bien la realidad del momento que le tocó vivir exhibía las características exactamente contrarias a las de su visión. Por otra parte, lejos estaba Zarco de poder siquiera suponer que su utopía se vería aplastada por una dictadura que dominaría a México durante más de treinta años, a finales del siglo XIX y principios del XX.

Harían falta otros inconformes que plantearan al país una nueva utopía, que movilizara de nuevo a la nación para cambiar la realidad imperante. Entre otros grupos, destacaron en la primera década del siglo XX el de Ricardo Flores Magón, que en 1906 publicaron el manifiesto del Partido Liberal, ofreciendo una visión en los siguientes términos:

Los puestos públicos no serán para los aduladores y los intrigantes, sino para los que, por sus merecimientos, se hagan dignos al cariño del pueblo;

² *Ibidem*, p. 502.

los funcionarios no serán esos sultanes depravados y feroces que hoy la Dictadura protege y faculta para que disponga de la hacienda, de la vida y de la honra de los ciudadanos; serán, por el contrario, hombres elegidos por el pueblo que velarán por los intereses públicos, y que, de no hacerlo, tendrán que responder de sus faltas ante el mismo pueblo que los había favorecido; desaparecerá de los tribunales de justicia esa venalidad asquerosa que hoy los caracteriza, porque ya no habrá Dictadura que haga vestir la toga a sus lacayos, sino pueblo que designará con sus votos a los que deban administrar justicia y porque la responsabilidad de los funcionarios no será un mito en la futura democracia; el trabajador mexicano dejará de ser, como es hoy, un paria en su propio suelo; dueño de sus derechos, dignificado, libre para defenderse de esas explotaciones villanas que hoy le imponen por la fuerza, no tendrá que trabajar más que ocho horas diarias, tendrá tiempo para descansar de sus fatigas, para solazarse y para instruirse, y llegará a disfrutar de algunas comodidades que nunca podrá procurarse con los actuales salarios... no estará allí la Dictadura para aconsejar a los capitalistas que roben al trabajador y para proteger con sus fuerzas a los extranjeros que contestan con una lluvia de balas a las pacíficas peticiones de los obreros mexicanos; habrá, en cambio, un gobierno, que, elevado por el pueblo, servirá al pueblo y velará por sus compatriotas, sin atacar a derechos ajenos, pero también sin permitir las extralimitaciones y abusos tan comunes en la actualidad; los inmensos terrenos que los grandes propietarios tienen abandonados y sin cultivo dejarán de ser mudos y desolados testimonios del infecundo poderío de un hombre, y, recogidos por el Estado, distribuidos entre los que quieran trabajarlos, se convertirán en alegres y feraces campos, que darán el sustento a muchas honradas familias; habrá tierras para todo el que quiera cultivarlas, y la riqueza que produzcan no será ya para que la aproveche un amo que no puso el menor esfuerzo en arrancar, sino que será para el activo labrador que después de abrir el surco y arrojar la semilla con mano trémula de esperanza, levantará la cosecha que le ha pertenecido por su fatiga y su trabajo; arrojados del poder los vampiros insaciables que hoy lo explotan y para cuya codicia son muy pocos los más onerosos impuestos y los empréstitos enormes de que estamos agobiados, se reducirán considerablemente las contribuciones; ahora, las fortunas de los gobernantes salen del Tesoro Público; cuando esto no suceda, se habrá realizado una gigantesca economía, y los impuestos tendrán que rebajarse, suprimiéndose en absoluto, desde luego, la contribución personal y el impuesto sobre capital moral, exacciones verdaderamente intolerables; no habrá servicio militar obligatorio, ese pretexto con que los actuales caciques arrancan de su hogar a los hombres, a quienes odian por su altivez o porque son el obstáculo para que los corrompidos tiranuelos abusen de dé-

biles mujeres; se difundirá la instrucción, base del progreso y del engrandecimiento de todos los pueblos; la manifestación de las ideas no tendrá ya injustificadas restricciones que le impidan juzgar libremente a hombres públicos; desaparecerá la inviolabilidad de la vida privada, que tantas veces ha sido el escudo de la corrupción y la maldad, y la paz pública dejará de ser un pretexto para que los gobiernos persigan a sus enemigos; todas las libertades serán restituidas al pueblo y no sólo habrán conquistado los ciudadanos sus derechos políticos, sino también sobre la miseria.³

Muchas de estas ideas fueron plasmadas en la Constitución de 1917, documento de gran trascendencia en razón de haber logrado la gran síntesis entre derechos fundamentales de carácter individual, y los ahora llamados derechos sociales, inaugurando con ello esa gran utopía del siglo XX: el constitucionalismo social.

Estos desarrollos nos llevan a plantear qué utopías nos han de mover a la acción en el siglo que apenas inicia. Y al decir esto, no podemos prescindir la alusión al fenómeno de la globalización. Es decir, las nuevas utopías no pueden circunscribirse a los límites que establecen las concepciones tradicionales acerca del Estado nacional y la soberanía.

Si parte fundamental de esa utopía que identificamos con el Estado de derecho, es la idea del respeto y protección de los derechos humanos, entonces, en las condiciones que vive el mundo en la actualidad, tenemos que incluir la idea de que los Estados nacionales forman parte de una comunidad internacional, y que tienen una serie de responsabilidades para con ella. Tenemos que aceptar la idea de que los Estados no pueden tratar a sus ciudadanos como ellos quieran, sino que hay límites que provienen del derecho internacional. A su vez, esto lleva a una relativización del concepto tradicional de soberanía.

Asimismo, tenemos que aceptar también la idea de que la comunidad internacional tiene una serie de responsabilidades ante las sociedades nacionales, en materia, por ejemplo, de derechos humanos, de combate a la pobreza, de impulso al desarrollo económico y social, y de cuidado de la salud.

Desde esta perspectiva, creo que la transición a la nueva utopía ya no puede leerse en clave exclusivamente nacional, sino que es necesario in-

³ *Ibidem*, pp. 509-511.

roducir una dimensión internacional. Así, globalización y derechos humanos forman parte de una gran ecuación, en la que la gran utopía lleva a la idea de una especie de Estado de derecho internacional, que implica nuevas responsabilidades para los Estados nacionales y la comunidad internacional.

Cabe aclarar, para concluir, que el concepto de Estado de derecho internacional está lejos de tener una definición precisa. Como lo ha señalado Watts, la definición de Estado de derecho perteneciente a la dimensión nacional de los Estados modernos, no puede aplicarse de manera automática a la dimensión internacional.⁴ Sin embargo, en un esfuerzo de conceptualización, el mismo autor identifica los siguientes componentes: a) la integralidad y certeza del derecho, es decir, que toda situación internacional pueda ser determinada como una cuestión de derecho, que pueda ser resuelta por medio de las normas, principios y técnicas del derecho internacional; b) la igualdad ante la ley, es decir, la adscripción al principio de la igualdad soberana de los Estados, tanto en la aplicación que del derecho pueda hacerse entre ellos, como en la formulación de las normas del derecho internacional; c) la ausencia de poder arbitrario en las relaciones internacionales, lo que implica que los Estados se conduzcan en sus relaciones internacionales dentro de un marco esencialmente legal, y d) la aplicación efectiva del derecho internacional, mediante el diseño de mecanismos e instituciones destinados a obtener tal fin, lo que a su vez constituye un poderoso inhibidor de la acción arbitraria y de las violaciones al derecho.⁵

Del respeto y la aplicación de estos principios y normas depende el surgimiento de un verdadero Estado de derecho internacional, que se complementa con los sistemas nacionales a efecto de brindar una protección efectiva a los derechos fundamentales de los seres humanos, donde quiera que éstos se encuentren.

⁴ Watts, Arthur, "El Estado de derecho en la esfera nacional e internacional", en Thesing, Josef (ed.), *Estado de derecho y democracia*, Buenos Aires, Fundación Konrad Adenauer-CIEDLA, 1999, pp. 364 y 365.

⁵ *Ibidem*, pp. 365-379.